

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Registros sanitarios

Insumos para la salud

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe		Por modificación, renovación o prórroga a cada registro, pagará el 75 % del derecho que corresponda.		Por modificación de la Razón o Denominación Social del titular del registro o cualquier otro cambio respecto al titular pagará el 50 % de derecho que corresponda.	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud y en su caso, el registro de Medicamentos Alopáticos, se pagará por cada uno, el derecho conforme a las siguientes cuotas:								
Medicamento genérico	195-A-I-a	400107	\$102,313.47	\$102,313	\$76,735.10	\$76,735	\$51,156.74	\$51,157
Medicamento molécula nueva	195-A-I-b	400107	\$182,942.01	\$182,942	\$137,206.51	\$137,207	\$91,471.01	\$91,471
Medicamento homeopático, herbolario y vitamínico	195-A-II	400107	\$24,329.42	\$24,329	\$18,247.07	\$18,247	\$12,164.71	\$12,165
Por la solicitud y, en su caso, el registro de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos e insumos de uso odontológico que no sean medicamentos, se pagará por cada uno, el derecho conforme a las siguientes cuotas:								
Clase I (Bajo riesgo)	195-A-III-a	400107	\$15,205.88	\$15,206	\$11,404.41	\$11,404	\$7,602.94	\$7,603
Clase II	195-A-III-b	400107	\$22,301.95	\$22,302	\$16,726.46	\$16,726	\$11,150.98	\$11,151
Clase III	195-A-III-c	400107	\$28,384.31	\$28,384	\$21,288.23	\$21,288	\$14,192.16	\$14,192

Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe		Por modificación, renovación o prórroga a cada registro, pagará el 75 % del derecho que corresponda		Por modificación de la Razón o Denominación Social del titular del registro o cualquier otro cambio respecto al titular pagará el 50 % de derecho que corresponda	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud y en su caso, el registro de plaguicidas, según la categoría toxicológica que le corresponda, y nutrientes vegetales, se pagará el derecho de registro por cada producto, conforme a las siguientes cuotas:								
Categoría Toxicológica 1	195-A-IV-a	400107	\$101,567.65	\$101,568	\$76,175.74	\$76,176	\$50,783.83	\$50,784
Categoría Toxicológica 2	195-A-IV-b	400107	\$84,639.70	\$84,640	\$63,479.78	\$63,480	\$42,319.85	\$42,320
Categoría Toxicológica 3	195-A-IV-c	400107	\$59,486.95	\$59,487	\$44,615.21	\$44,615	\$29,743.48	\$29,743
Categoría Toxicológica 4	195-A-IV-d	400107	\$42,884.12	\$42,884	\$32,163.09	\$32,163	\$21,442.06	\$21,442
Categoría Toxicológica 5	195-A-IV-e	400107	\$27,680.52	\$27,681	\$20,760.39	\$20,760	\$13,840.26	\$13,840
Nutrientes Vegetales	195-A-IV-f	400107	\$8,792.10	\$8,792	\$6,594.08	\$6,594	\$4,396.05	\$4,396

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Licencias sanitarias

Insumos para la salud y tabaco

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe		Por modificación o actualización de la licencia sanitaria, pagará el 75 % del derecho que corresponda	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por cada solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud, o por cada solicitud de visita de verificación sanitaria en el extranjero para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:						
Fábrica o Laboratorio (Por cada visita de verificación sanitaria en el extranjero)	195-III-a	400107	\$120,595.45	\$120,595	\$90,446.59	\$90,447
* Adicional por ubicación geográfica	5-VII	400115	Variable	Variable	Variable	Variable
(Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)						
Centros de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas	195-III-a	400107	\$60,297.73	\$60,298	\$45,223.29	\$45,223
* Adicional por ubicación geográfica	5-VII	400115	Variable	Variable	Variable	Variable
(Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)						
Almacén de depósito y distribución	195-III-b	400107	\$39,068.01	\$39,068	\$29,301.01	\$29,301
* Adicional por ubicación geográfica	5-VII	400115	Variable	Variable	Variable	Variable
(Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)						
Farmacias o boticas	195-III-c	400107	\$1,903.60	\$1,904	\$1,427.70	\$1,428
Droguerías	195-III-d	400107	\$4,758.95	\$4,759	\$3,569.21	\$3,569

Por cada solicitud de licencia sanitaria de establecimientos que realicen actividades de producción, fabricación o importación de productos del tabaco, se pagará:						
Producción o fabricación	195-III-a	400107	\$241,190.90	\$241,191	\$180,893.18	\$180,893
Importación (Almacén de depósito y distribución)	195-III-b	400107	\$78,136.02	\$78,136	\$58,602.02	\$58,602
Quedan exceptuados del pago de este derecho, las farmacias y boticas en poblaciones menores de 2,500 habitantes. El número de habitantes de las poblaciones se determinará de conformidad con la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior.						
No pagarán el derecho a que se refiere esta fracción, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como organismos descentralizados.						

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Licencias sanitarias

Plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por la expedición de licencias sanitarias, se pagarán las siguientes cuotas:				
Servicios urbanos de fumigación y control de plagas	195-K-8-I	400110	\$6,494.54	\$6,495
Establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud	195-K-8-II	400110	\$19,100.18	\$19,100
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, ésta le notificará el costo)	5-VII	400115	Variable	Variable
Establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales	195-K-8-III	400110	\$30,431.68	\$30,432
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, ésta le notificará el costo)	5-VII	400115	Variable	Variable

Servicios de salud

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe		Por modificación o actualización de la licencia sanitaria, pagará el 75% del derecho que corresponda	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud y, en su caso, expedición de la licencia sanitaria, pagará por cada uno:						
Para establecimientos de atención médica donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos	195-IV-a	400107	\$27,553.89	\$27,554	\$20,665.42	\$20,665
Para establecimientos que presten servicio de hemodiálisis	195-IV-b	700161	\$26,888.61	\$26,889	\$20,166.46	\$20,166
Para establecimientos de salud con servicios de sangre. • Banco de sangre • Centro de procesamiento de sangre • Centro de colecta • Centro de distribución de sangre y componentes sanguíneos • Centro de calificación biológica	195-A-VIII	400107	\$15,799.38	\$15,799	\$11,849.54	\$11,850
Para establecimientos de salud que realicen trasplantes de órganos, tejidos y células	195-A-X	400107	\$15,170.67	\$15,171	\$11,378.00	\$11,378
Para establecimientos de salud dedicados a banco de órganos, tejidos no hemáticos y células	195-A-X	400107	\$15,170.67	\$15,171	\$11,378.00	\$11,378
No pagarán el derecho a que se refiere las licencias de los artículos 195-IV, 195-A-VIII, 195-A-X, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como organismos descentralizados. (ejemplo IMSS)						

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Licencias sanitarias

Servicios de salud

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe		Por modificación o actualización de la licencia sanitaria, pagará el 75% del derecho que corresponda	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud y, en su caso, expedición de la licencia sanitaria, pagará por cada uno:						
Para establecimientos de salud con disposición de células troncales: • Centros de colecta de células troncales • Banco de células troncales	195-A-X	400107	\$15,170.67	\$15,171	\$11,378.00	\$11,378
Para establecimientos de salud de medicina regenerativa	195-A-X	400107	\$15,170.67	\$15,171	\$11,378.00	\$11,378
No pagarán el derecho a que se refiere las licencias de los artículos 195-IV, 195-A-VIII, 195-A-X, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como organismos descentralizados. (ejemplo IMSS)						
Servicios de transfusión hospitalario	195-K-2-I	400110	\$1,365.90	\$1,366	\$1,024.43	\$1,024
Establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de:	195-K-9	400110	\$8,733.62	\$8,734	\$6,550.22	\$6,550

Permisos para Responsables o Asesores Especializados Rayos X

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Permiso de Responsable de la operación y funcionamiento de establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:				
Por la expedición	195-K-10-I	400110	\$3,723.55	\$3,724
Por la modificación	195-K-10-II	400110	\$2,041.11	\$2,041
Permiso de Asesor Especializado en Seguridad Radiológica para establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:				
Por la expedición	195-K-11-I	400110	\$16,180.75	\$16,181
Por la modificación	195-K-11-II	400110	\$13,174.68	\$13,175

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Permisos de importación

Insumos para la salud

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Se pagarán los derechos que a continuación se mencionan por cada solicitud de permiso de importación y por cada producto				
Expedición de Permisos sanitarios de importación de materias primas o productos terminados de medicamentos				
Permiso sanitario de importación de materia prima	195-G-II-a	400110	\$6,727.65	\$6,728
Permiso sanitario de importación de producto terminado	195-G-II-b	400110	\$6,727.65	\$6,728
Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación	195-G-II-d	400110	\$405.94	\$406
Consumo Personal o Donación de Medicamento que no sea o contenga estupefacientes o psicotrópicos	/	/	NO TIENE COSTO	/
Se pagarán los derechos que a continuación se mencionan por cada solicitud de permiso de importación y por cada producto				
Expedición de Permisos sanitarios previos de importación de materias primas y productos terminados de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos				
Permiso sanitario de importación de materia prima	195-G-III-a	400110	\$2,872.43	\$2,872
Permiso sanitario de importación de producto terminado	195-G-III-b	400110	\$2,872.43	\$2,872
Permiso sanitario de importación para donación	195-G-III-c	400110	\$405.94	\$406
Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación	195-G-III-d	400110	\$405.94	\$406
Consumo Personal de Dispositivos Médicos que no sea o contenga estupefacientes o psicotrópicos	/	/	NO TIENE COSTO	/
Se pagarán los derechos que a continuación se mencionan por cada solicitud de permiso de importación y por cada producto				
Expedición de Permisos de Importación de materias primas y productos terminados de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos				
Permiso sanitario de importación de materia prima	195-G-V-a	400110	\$13,104.09	\$13,104
Permiso sanitario de importación de producto terminado	195-G-V-b	400110	\$13,104.09	\$13,104
Permiso sanitario de importación para uso personal o donación	195-G-V-c	400110	\$368.36	\$368
Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación	195-G-V-d	400110	\$368.36	\$368

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Permisos de importación

Sangre y sus componentes

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Se pagarán los derechos que a continuación se mencionan por cada solicitud de permiso de importación.				
Por la solicitud de permiso de internación o salida de unidades de sangre, componentes y células progenitoras hematopoyéticas	195-K-2-II	400110	\$828.82	\$829
Por la modificación al permiso anterior (Fraccion 195-K-2-II), se pagará el 75 % del derecho que corresponda	195-K-2-II	400110	\$621.62	\$622

Productos y servicios

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Expedición de permisos sanitarios previos de importación de productos (alimentos, bebidas alcohólicas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza, suplementos alimenticios así como las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración) , se pagarán los derechos por cada solicitud:				
Permiso sanitario previo de importación	195-G-I-a	400110	\$6,489.05	\$6,489
Prórroga, corrección o de cualquier otra modificación relacionada con el permiso sanitario previo de importación	195-G-I-b	400110	\$1,214.48	\$1,214
Muestreo de productos señalados en el permiso sanitario previo de importación	195-G-I-c	400110	\$2,882.34	\$2,882
Por cualquier otra modalidad relacionada con la autorización sanitaria previa de importación (Consumo Personal o Importación de Muestras)	195-G-I-d	400110	\$432.96	\$433
Por cada solicitud y, en su caso, autorización del permiso de importación para suplementos alimenticios	195-A-IX	400107	\$6,489.05	\$6,489
Por las modificaciones o prórrogas que se soliciten al permiso sanitario previo de importación de suplemento alimenticio, se pagará el 75 % del derecho que corresponda	195-A-IX	400107	\$4,866.79	\$4,867

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Permisos de importación

Plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud y, en su caso, el otorgamiento de cada permiso para la importación de plaguicidas, según la categoría toxicológica que le corresponda y de nutrientes vegetales y de sustancias tóxicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:				
Categoría Toxicológica 1	195-A-VII-a	400107	\$38,087.86	\$38,088
Categoría Toxicológica 2	195-A-VII-b	400107	\$19,345.25	\$19,345
Categoría Toxicológica 3	195-A-VII-c	400107	\$8,328.17	\$8,328
Categoría Toxicológica 4	195-A-VII-d	400107	\$3,216.31	\$3,216
Categoría Toxicológica 5	195-A-VII-e	400107	\$2,126.29	\$2,126
Nutrientes Vegetales	195-A-VII-f	400107	\$5,263.81	\$5,264
Sustancias Tóxicas	195-A-VII-g	400107	\$5,229.59	\$5,230
No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, cuando los permisos de importación sean solicitados por instituciones educativas en el país reconocidas oficialmente para la investigación y cuando lo solicite la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, para las campañas fitozoosanitarias, sanitarias y ecológicas				

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Comercio Exterior Trámites en apoyo a la exportación

Insumos para la salud

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por cada solicitud de certificado de exportación de insumos para la salud, se pagarán derechos conforme las siguientes cuotas:				
Certificado de exportación	195-J-I	400110	\$10,967.78	\$10,968
Por la modificación del certificado sanitario	195-J-II	400110	\$450.40	\$450
Certificado de buenas prácticas de fabricación o de manufactura de insumos para la salud (no incluye visita)	195-E-X	400110	\$2,565.67	\$2,566
Por cualquier otra modalidad de certificado no especificada	195-J-III	400110	\$450.40	\$450
Certificado de exportación de libre venta para exportación de insumos para la salud	195-E-I	400110	\$2,732.75	\$2,733
Por cada solicitud del permiso sanitario previo de exportación de insumos para la salud, se pagarán derechos conforme las siguientes cuotas:				
De materia prima y producto terminado de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas	195-G-IV-a	400110	\$2,872.43	\$2,872
Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario de exportación	195-G-IV-c	400110	\$405.94	\$406

Productos y servicios

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud de certificados para la exportación de alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza, así como las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración, se pagarán los siguientes derechos:				
Certificado para exportación de conformidad de buenas prácticas sanitarias	195-H-I	400110	\$1,387.27	\$1,387
Solicitud de visita de verificación sanitaria para la certificación de buenas prácticas sanitarias con fines de exportación	195-C-I	400109	\$3,331.27	\$3,331
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)	5-VII	400115	Variable	Variable
Certificado para exportación de análisis de producto	195-H-I	400110	\$1,387.27	\$1,387
En caso de certificados que requieran de muestreo para análisis de laboratorio se pagará adicionalmente	195-H-II	400110	\$2,252.53	\$2,253
Certificado para exportación de libre venta	195-H-I	400110	\$1,387.27	\$1,387
Otras modalidades de certificados para exportación (certificación de fórmulas o procesos, etc)	195-H-I	400110	\$1,387.27	\$1,387
Por la modificación del certificado sanitario vigente	195-H-III	400110	\$1,040.34	\$1,040

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

Teléfono 800-033-5050

www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Comercio Exterior Trámites en apoyo a la exportación

Plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por las autorizaciones, que implican análisis y manejo de riesgos sanitarios para la salud pública, se pagará el derecho de riesgo sanitario conforme a la siguiente cuota:				
Por la expedición de cada certificado de plaguicidas o nutrientes vegetales, se pagará el derecho de certificados, para libre venta o para exportación conforme a la cuota de:	195-A-XIII	400107	\$3,923.76	\$3,924

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Otros permisos o autorizaciones

Insumos para la salud

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe		Por la modificación a la autorización se pagará el 75 % del derecho que corresponda	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por otros servicios en materia sanitaria se pagaran los siguientes derechos:						
Por la solicitud de Liberación para la Venta o Distribución de materia prima y producto terminado por cada lote o partida de Productos Biológicos, Biotecnológicos, Hemoderivados o Antibióticos , se pagará:	195-I-II	400110	\$2,595.35	\$2,595	/	/
Por el servicio de trámite de solicitudes de autorización de Protocolos de Investigación de cada medicamento o dispositivo médico con fines de registro sanitario se pagará por cada solicitud de protocolo de investigación:	195-I-VI	400110	\$7,553.09	\$7,553	\$5,664.82	\$5,665
Por cada solicitud de autorización de la Clave Alfanumérica de remedios herbolarios, se pagará:	195-I-VII	400110	\$5,772.10	\$5,772	/	/
Por los servicios de trámite de cada solicitud de los Permisos sanitarios de adquisición en plaza, muestreo y liberación de materia prima, fármacos, o medicamentos que contengan estupefacientes o psicotrópicos	195-I-I	400110	\$2,558.21	\$2,558	/	/

Terceros autorizados

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por el análisis de la solicitud y en su caso, por la autorización a personas físicas y morales como Unidades de Verificación, Laboratorios de Pruebas, Organismos de Certificación o Terceros Autorizados, se pagarán los derechos por cada solicitud, y por cada autorización emitida, conforme a la cuota:	195-C-II	400109	\$11,409.30	\$11,409
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)	5-VII	400115	Variable	Variable
Quedan exceptuados del pago del derecho establecido en el artículo 195-C-II, las instituciones de educación superior públicas				

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Otros permisos o autorizaciones

Visita de verificación para estupefacientes o psicotrópicos

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por cada solicitud de visita de verificación para materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos:				
Constatación de Destrucción	195-C-III-a	400109	\$3,369.79	\$3,370
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)	5-VII	400115	Variable	Variable
Enfajillamiento, sello y lacre con fines de exportación	195-C-III-b	400109	\$3,369.79	\$3,370
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)	5-VII	400115	Variable	Variable
De balance de medicamentos	195-C-III-c	400109	\$6,608.64	\$6,609
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, esta le notificará el costo)	5-VII	400115	Variable	Variable

Certificado de efectividad bacteriológica y programa mexicano de sanidad de moluscos bivalvos

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por el Certificado de efectividad bacteriológica de equipos o sustancias germicidas para potabilización de agua tipo doméstico, se pagará:	195-K-3	400110	\$6,185.32	\$6,185
Por cada certificado que se emita al amparo del programa mexicano de sanidad de moluscos bivalvos, distintos a los señalados, se pagará	195-K-4	400110	\$2,523.76	\$2,524

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Otros permisos o autorizaciones

Certificado de pozos de agua y calidad sanitaria

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Por la expedición de los certificados y dictámenes de los productos, servicios, uso y consumo de agua potable e industrial, se pagará por cada solicitud de certificado el derecho de certificados sanitarios, conforme las siguientes cuotas:				
Expedición de certificado sobre pozos de agua para abastecimiento privado, para determinar su calidad sanitaria	195-E-V	400110	\$8,016.09	\$8,016
Expedición de certificado sobre la calidad sanitaria fisicoquímica y bacteriológica del agua de uso y consumo humano	195-E-VI	400110	\$3,771.26	\$3,771

Tarjetas de control sanitario y otras autorizaciones

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe	
			Sin redondear	Redondeado
Autorización de la Tarjeta de Control Sanitario para personas que practiquen procedimientos de modificación a la apariencia física, mediante tatuajes, perforaciones o micropigmentación.	195-A-XI	400107	\$6,953.23	\$6,953
Por la modificación o prórroga de la tarjeta de control sanitario señalados en la fracción (Art. 195-A-XI), se pagará el 75 % de la cuota del derecho que corresponda	195-A-XI	400107	\$5,214.92	\$5,215
Por cada solicitud y, en su caso, autorización para su comercialización e importación de los Organismos Genéticamente Modificados que se destinen al uso o consumo humano o al procesamiento de alimentos para consumo humano o que se destinen a una finalidad de salud pública o a la biorremediación	195-A-XII	400107	\$316,055.63	\$316,056
Por los servicios de reposición de licencias sanitarias y registros sanitarios, con motivo de pérdida, robo o extravío, se pagará conforme a las siguientes cuotas				
Reposición de cada licencia sanitaria :	195-I-IV-a	400110	\$989.64	\$990
Reposición de cada registro sanitario :	195-I-IV-b	400110	\$1,979.25	\$1,979
*Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio:	5-I	400115	\$26.11	\$26
Reposición de constancias o Duplicados de las mismas	5-II	400115	\$221.58	\$222

*Artículo 6º párrafos 1 y 2 de la Ley Federal de Derechos

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad de peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota sin ajuste que corresponda a cada derecho, y solo a la suma de los mismo se aplicará el ajuste a que se refiere el párrafo anterior

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tarifa aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023

Otros permisos o autorizaciones

Permisos relacionados con la publicidad

Descripción del servicio	Artículo L.F.D.	Clave de pago	Importe		Bebidas Alcohólicas, Tabaco, Sustancias Tóxicas, Plaguicidas y Alimentos de Bajo Valor Nutritivo, se pagará el doble del derecho que corresponda		Suplementos Alimenticios se pagará el 50 % adicional del derecho que corresponda	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por el trámite y, en su caso, expedición del permiso sanitario en materia de publicidad vinculada a las actividades, productos, bienes y servicios a los que se refiere la Ley General de Salud, se pagará el derecho de permiso sanitario en materia de publicidad, por cada producto y tipo de mensaje de conformidad con las siguientes cuotas:								
*Televisión e internet	195-l-a	400107	\$32,484.51	\$32,485	\$64,969.02	\$64,969	\$48,726.77	\$48,727
*Cine, video en lugares públicos cerrados y en medios de transporte público	195-l-b	400107	\$4,521.01	\$4,521	\$9,042.02	\$9,042	\$6,781.52	\$6,782
*Radio	195-l-c	400107	\$3,212.29	\$3,212	\$6,424.58	\$6,425	\$4,818.44	\$4,818
*Prensa (periódicos, revistas y otros medios similares)	195-l-d	400107	\$1,070.77	\$1,071	\$2,141.54	\$2,142	\$1,606.16	\$1,606
*Folletos, catálogos, carteles y otros medios similares. (Impresos con superficies menores de 1m ²)	195-l-e	400107	\$737.63	\$738	\$1,475.26	\$1,475	\$1,106.45	\$1,106
*Anuncios en exteriores (Impresos con superficie mayor de 1m ²)	195-l-f	400107	\$5,710.73	\$5,711	\$11,421.46	\$11,421	\$8,566.10	\$8,566

No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción (Art. 195-l) la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, por la publicidad para programas o campañas para la prevención de riesgos en materia de salud.

*Artículo 6º párrafo 1 y 2 de la Ley Federal de Derechos

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad de peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota sin ajuste que corresponda a cada derecho, y solo a la suma de los mismos se aplicará el ajuste a que se refiere el párrafo anterior.

Contacto:

Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles; Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050
www.gob.mx/cofepris